

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 270/2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 270/2015
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
Santa Cruz de la Sierra, 18 de agosto de 2015

VISTOS:

El Manual de Procesos y Procedimientos aplicable a Desmonte y Quema, del cual forman parte el Procedimiento de Desmonte, el Procedimiento de Quema de Pastizales, Procedimiento de Fiscalización de Desmonte y el Procedimiento de Fiscalización de Quema de Pastizales y los formularios de Procedimientos adjuntos en Anexos, la Resolución Administrativa ABT N° 234/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema 217055 de 20 de mayo de 1997, se aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, cuyo artículo 1, lo define como el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 6, señala, los principios en los que se sustentan las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, detallándose los siguientes: *a) Estructuración técnica, la estructura organizacional de cada entidad se definirá en función a su Plan Estratégico y Programa de Operaciones Anual, aplicándose criterios y metodologías técnicas de organización administrativa; b) Flexibilidad, la estructura organizacional de la entidad se adecuará a los cambios internos y del entorno; c) Formalización, las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito;*

Que, respecto al ámbito de formalización del diseño organizacional, el artículo 15 de la referida norma, dispone, que el diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente: **b) Manual de Procesos y Procedimientos** que incluirá: *denominación y objetivo del proceso, normas de operación, descripción del proceso y sus procedimientos, diagramas de flujo y formularios u otras formas utilizadas;*

Que, el artículo 33 inciso c) del Decreto Supremo 071 señala que además de las atribuciones conferidas en las normas sectoriales específicas, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, tiene las atribuciones de diseñar, instrumentar y operar en el ámbito de su competencia, manuales y procedimientos, guías y otras normas internas de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, que faciliten la gestión forestal y de tierras;

CGL

1

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 270/2015

Que, en virtud de lo descrito la Autoridad de Fiscalización y Control de Bosques y Tierra emite la Resolución Administrativa ABT N° 234/2015, de fecha 23 de junio de 2015, que resuelve **APROBAR** el Manual de Procesos y Procedimientos aplicable a Desmonte y Quema, cuyo contenido forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa, e **instruye** a las Direcciones Generales: Administrativa y Financiera, Manejo de Bosques y Tierra, Asuntos Jurídicos y Promoción y Conservación de Bosques, la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa;

Que, al haber sido presentado el Manual, se advierte de un error de taípeo (Lapsus Calami), en el que se consigna que *las solicitudes de quema con áreas menores o iguales a 100 hectáreas, no será exigible que tengan POP aprobado*, aclarándose que el área es menor o igual a 500 ha y no así de 100 ha.

CONSIDERANDO:

Que, el Art 37 párrafo I del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en el párrafo I. Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificadas por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios de que adolezca.

CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido la Resolución Administrativa ABT N° 234/2015, que aprueba en todas sus partes el Manual de Procesos y Procedimientos aplicable a Desmonte y Quema, del cual forman parte Procedimiento de Desmonte, el Procedimiento de Quema de Pastizales, Procedimiento de Fiscalización de Desmonte y el Procedimiento de Fiscalización de Quema de Pastizales y los formularios de Procedimientos adjuntos en Anexos, se sustituirán las paginas 34, 36, 37 y 41 del referido Manual de Procesos y Procedimientos aplicable a Desmonte y Quema, en el entendido que: *las solicitudes de quema con áreas menores o iguales a 500 hectáreas, no será exigible que tengan POP aprobado.*

POR TANTO:

El suscrito Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, en pleno uso de las facultades que le confieren las Leyes y Reglamentos;

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA** la sustitución de las paginas 34, 36, 37 y 41 del Manual de Procesos y Procedimientos aplicable a Desmonte y Quema aprobado mediante Resolución Administrativa ABT N° 234/2015, del cual forman parte el Procedimiento de Desmonte,

CGL

2

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 270/2015

el Procedimiento de Quema de Pastizales, Procedimiento de Fiscalización de Desmonte y el Procedimiento de Fiscalización de Quema de Pastizales y los formularios de Procedimientos adjuntos en Anexos, el mismo que aclara y enmienda que todas *“las solicitudes de quema con áreas menores o iguales a 500 hectáreas, no será exigible que tengan POP aprobado”*, en este entendido se detallan las paginas a sustituir:

- Página 34, párrafo I, inc. i y ii
- Página 36, párrafo I, inc. c); numeral 2, inc. c)
- Página 37, numeral 3, inc. b)
- Página 41, numeral 3.3.1, inc. l)

Asimismo, **mantener firmes y subsistentes** las demás disposiciones del Manual de Procesos y Procedimientos aplicable a Desmonte y Quema, en aplicación a lo dispuesto en el párrafo I, del Art. 37° de la Ley 2341 de de 23 de abril de 2002.

SEGUNDO.- INSTRUIR a las Direcciones Generales: Administrativa y Financiera, Manejo de Bosques y Tierra, Asuntos Jurídicos y Promoción y Conservación de Bosques, la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Aclarar que toda solicitud iniciada antes de la vigencia del presente Manual de Procesos y Procedimientos aplicados a Desmonte y Quemas, aprobado, se seguirá rigiendo por las disposiciones normativas anteriores.

CUARTO.- ABROGAR las disposiciones administrativas contrarias, a lo establecido en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Rolf Köhler Perrogon
DIRECTOR EJECUTIVO – ABT



- de Pastizales (firmado)
4. Un ejemplar de CD adjuntando lo siguiente:
 - Formulario F073 en formato Excel
 - Mapa en formato shape
 - Un archivo con documentación legal escaneada

1. Aspectos a considerar para solicitudes de Quema Controlada de Pastizales

- i. Las solicitudes de quema con áreas menores o iguales a 500 hectáreas, no será exigible que tengan POP aprobado.
- ii. Las solicitudes de quema en predio con áreas mayores a 500 hectáreas, deben estar de acuerdo a lo propuesto y aprobado en el POP.
- iii. La documentación detallada en inciso (2.1.1.) debe ser elaborada por un profesional debidamente habilitado por la ABT
- iv. Toda área solicitada debe estar sobrepuesta 100 % dentro del área permitida para quemas de pastizales, de acuerdo al mapa oficial de la ABT (Ver Anexo N° 16)
- V. No se acepta la realización de quemas en áreas donde el Plan de Uso del Suelo no lo permita, áreas que estén fuera del Mapa de Pastizales (ver Anexo N° 16), otras áreas que presenten restricciones técnicas y legales.

2.1.2. Quema Controlada de Productos de Desmorte (rastrojo, cordones)

Las personas naturales o jurídicas que requieran realizar quemas controladas de productos de desmorte (rastrojo, cordones) deberán considerar lo siguiente:

1. Para solicitudes de desmorte nuevos que considere quemar (rastrojo, cordones) deberá:

- a. Para desmorte en áreas mayores a 5 hectárea esta actividad deberá planificarlo considerando la normativa vigente en el plan de trabajo de desmorte descrito en los punto **1.2, 1.2.2.** del presente documento.
- b. Para desmontes menores a 5 hectáreas que hagan uso de fuego para limpieza de su chaco deberá adjuntar el F071 descrito en los punto **1.2, 1.2.2 (a, c)** del presente documento.

2. Para solicitudes de quemas controladas de productos de desmorte (rastrojo, cordones) de desmontes aprobados

- a. Dos ejemplares de carta de solicitud de aprobación de la solicitud de quema, firmada por el propietario dirigida al responsable de la UOBT y/o DD (ver punto 2.2.1, incisos según corresponda).
- b. Tres ejemplares impresos de Formulario F071 (firmados).
- c. Una fotocopia de Resolución Administrativa más ficha técnica de aprobación del desmorte/chaqueo.
- d. Un ejemplar de CD adjuntando lo siguiente:
 - Formulario F071 en formato Excel
 - Mapa en formato shape
 - Un archivo con documentación legal escaneada



2.2. REQUISITOS LEGALES

2.2.1. Requisitos legales para personas naturales y jurídicas

1. Requisitos legales para personas naturales

Las personas naturales o individuales para solicitudes de aprobación de Quema Controlada de Pastizales, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a. Carta de solicitud de quema, firmada por el Titular del predio o representante legal, la que deberá incluir:
 - Domicilio legal del titular o representante legal, para fines de notificación. Podrá también consignarse como domicilio especial un correo electrónico o fax del titular o representante legal.
- b. Fotocopia de documento de identidad (cedula identidad) vigente.
- c. Fotocopia de Resolución de Aprobación del Plan de Ordenamiento Predial (**para solicitudes mayores a 500 hectáreas**).
- d. Fotocopia de contrato de prestación de servicios con el agente auxiliar encargado de la realización y ejecución del Instrumento (**para solicitudes mayores a 500 hectáreas**).
- e. En caso de representación legal, poder original o en su caso fotocopia simple en vista del original firmada y sellada por el funcionario.
- f. Título que acredite el suficiente derecho (propietario o posesorio), conforme determina el punto 2.2.2 y siguientes del presente documento.

2. Requisitos legales para personas jurídicas

Las personas jurídicas en solicitudes de aprobación de Quema Controlada de Pastizales, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a. Carta de solicitud de aprobación del instrumento, firmada por el representante legal de la Empresa, la que deberá incluir:
 - Domicilio legal de la empresa y/o del representante legal, para fines de notificación. Podrá también consignarse como domicilio especial un correo electrónico o fax de la empresa o representante legal.
- b. Fotocopia de documento de identidad del representante legal (cedula identidad) vigente.
- c. Fotocopia de Resolución de Aprobación del Plan de Ordenamiento Predial (**para solicitudes mayores a 500 hectáreas**).
- d. Fotocopia de contrato de prestación de servicios con el agente auxiliar encargado de la realización y ejecución del Instrumento (**para solicitudes mayores a 500 hectáreas**).
- e. En caso de representación legal, poder original o en su caso fotocopia legalizada de representación específica.
- f. Fotocopia legalizada o certificación de Personalidad Jurídica y/o inscripción en FUNDEMPRESA (vigente).
- g. Título que acredite el suficiente derecho (propietario o posesorio), conforme determina el punto 2.2.2 y siguientes del presente documento.



3. Requisitos legales para Comunidades Campesinas, Indígenas e Interculturales.

Las Comunidades en general (Campesinas, Indígenas e Interculturales), en solicitudes de quemas deberán presentar los siguientes requisitos:

- a. Carta de solicitud de aprobación de la solicitud, firmada por el representante de la comunidad en general, la que deberá incluir:
 - Domicilio legal de la comunidad y/o del representante legal, para fines de notificación. Podrá también consignarse como domicilio especial un correo electrónico o fax de la comunidad o representante legal.
- b. Fotocopia de Resolución de Aprobación del Plan de Ordenamiento Predial (**para solicitudes mayores a 500 hectáreas**).
- c. Fotocopia de contrato de prestación de servicios con el agente auxiliar encargado de la realización y ejecución del Instrumento (**para solicitudes mayores a 500 hectáreas**).
- d. Fotocopia de cedula de identidad vigente del representante de la comunidad.
- e. Acta de designación del representante emitido por la comunidad.
- f. Fotocopia de la Personalidad Jurídica, en vista del original con firma y sello del funcionario.
- g. Resolución de la comunidad que respalde la solicitud. (Fotocopia del Acta de Asamblea).
- h. Título que acredite el derecho (propietario o posesorio), conforme determina el punto 2.2.2. y siguientes del presente documento.

4. Requisitos legales para personas individuales dentro de Comunidades en general.

Las personas individuales dentro de comunidades en general, en solicitudes de instrumentos deberán presentar los siguientes requisitos:

- a. La solicitud deberá ser presentada por el titular de la parcela dentro de la comunidad donde se desarrollara el instrumento de gestión y deberá incluir:
 - Domicilio legal del titular o representante legal, para fines de notificación. Podrá también consignarse como domicilio especial un correo electrónico o fax del titular o representante legal.
- b. Fotocopia de contrato de prestación de servicios con el agente auxiliar encargado de la realización y ejecución del Instrumento (**para desmontes mayores a 500 ha**).
- c. Fotocopia de cedula de identidad vigente del titular de la parcela dentro de la comunidad.
- d. Fotocopia de la Personalidad Jurídica. (**para desmontes mayores a 500 ha**).
- e. Autorización del representante de la comunidad.
- f. Acta de designación del representante de la comunidad.
- g. Fotocopia de cedula de identidad vigente del representante de la comunidad.
- h. Fotocopia de cedula de identidad vigente del titular de la parcela dentro de la comunidad.
- i. Fotocopia de la Personalidad Jurídica.
- j. Título que acredite el suficiente derecho (propietario o posesorio), conforme determina el punto 2.2.2. y siguientes del presente documento.

2.2.2. Documento que acredita derecho propietario para el usuario del bosque y tierra

Los usuarios del bosque y tierra en las solicitudes de aprobación de instrumentos de planificación, acreditan su derecho pre constituido sobre la superficie objeto de solicitud de acuerdo a la siguiente

3.3. RESPONSABILIDAD DE ACTIVIDADES

3.3.1. Consideraciones Generales

- i) Toda solicitud y/o aprobación de una Quema Controlada de Pastizales constituye un acto administrativo que los Servidores Públicos de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra efectúan en favor de un interesado. La forma de documentar un acto administrativo es por medio de la elaboración de Resoluciones Administrativas.
- j) Las solicitudes de desmonte/chaqueo que presentan planificación de quema en F071, serán aprobados un solo acto administrativo (Resolución Administrativa) donde en primer punto resolutivo la autorización del desmonte y en un segundo punto de la misma, la quema de productos de desmonte (rastrojo, cordones).
- k) Toda solicitud debe ser presentada de forma individual o comunal sin embargo las autorizaciones u aprobaciones deben realizar de manera individual para cada predio, parcela; entendiéndose que se debe emitir una resolución para cada solicitud de quema controlada de pastizales.
- l) Toda solicitud de quema mayor a 500 hectáreas, debe considerar como parte de la evaluación el POP aprobado, de la misma manera la Resolución Administrativa de autorización de la quema deberá mencionarla como antecedente.
- m) Las decisiones administrativas de los Servidores Públicos autorizados están basadas en evaluaciones de orden técnico y jurídico, emitiéndose los informes especializados requeridos.
- n) Todo acto administrativo para otorgar un derecho o autorizar una actividad forestal debe respetar la jerarquía y competencia como lo indica en el Manual de Funciones.
- o) Cuando el Servidor Público de mayor jerarquía se ausente, deberá delegar esta responsabilidad mediante Memorándum donde se señale el ámbito de acción y la duración de la delegación a otro funcionario de menor o igual rango.
- p) La Evaluación consiste en la revisión de los aspectos técnico jurídico de una solicitud de quema controlada, dicha evaluación permite mediante informe técnico - legal recomendar su aprobación o fundamentar el rechazo para su posterior subsanación.

3.4. Procedimiento para evaluación y aprobación de Quema Controlada de Pastizales

Todos los servidores públicos de las Direcciones Departamentales y Unidades Operativas de Bosque y Tierra de la ABT que participen en la evaluación y aprobación de quema tienen la responsabilidad de conocer el procedimiento detallado en Anexo_14.

w) Aspectos a considerar para evaluar y aprobar la Quema Controlada de Pastizales

- x) Las solicitudes de Quema menores o iguales a 500 hectáreas, deberán evaluarse y si corresponde aprobarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles y diez (10) días hábiles cuando se realice inspección.